

**Oficio: P/019/2019**  
**Asunto: Se remite oficio.**

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales  
Instituto Nacional Electoral  
Presente

Estimado maestro:

Me permito remitirle copia del oficio CESP/01/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, signado por la Consejera Electoral de este Instituto, Sandra Liliana Prieto de León, recibido en la Presidencia del Consejo General el día de hoy, a través del cual me pide hacer llegar a usted el oficio referido, para los efectos que en el mismo se precisan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La elección la haces tú

Guanajuato, Gto., a 27 de febrero de 2019

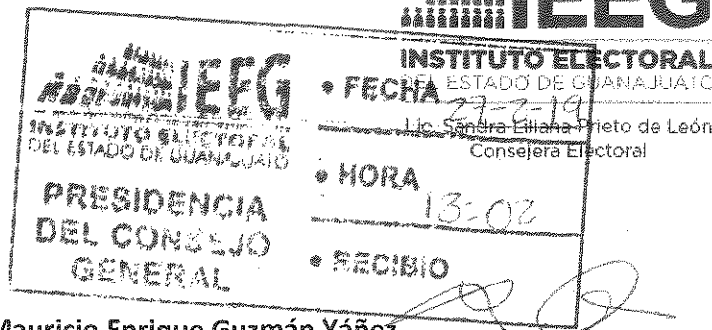
  
Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

Consejero Presidente

C.c.p.

- Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- Consejeras y consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato.
- Lic. Luis Gabriel Mota, encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.





Oficio: CESP/01/2019

Asunto: Se solicita remisión de consulta.

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

Consejero presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, numerales 1 y 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones, me dirijo a usted para solicitarle que, por su conducto, se remita una **consulta** a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, respecto a la interpretación y aplicación del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y 29 del Reglamento Interior del Instituto Electoral para el Estado de Guanajuato, en virtud de la propuesta que usted formula para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Al respecto, y para el efecto de dar claridad en cuanto a las razones que motivan la consulta, citaré las disposiciones normativas atinentes:

- Reglamento de Elecciones

*Artículo 24. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

(...)

- d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos **y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;**<sup>1</sup>*

(...)

<sup>1</sup> Lo destacado es propio.



- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato

**Artículo 100.** La Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral contará con el personal técnico y de apoyo que le asigne el presupuesto respectivo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer estrategias que fomenten la modernización y calidad en la gestión administrativa, la unificación de criterios, así como la normalización de prácticas y procedimientos en el Instituto Estatal;
  - II. Impulsar el desarrollo de proyectos que fortalezcan la capacidad institucional;
  - III. Administrar el otorgamiento de las percepciones y prestaciones del personal del Instituto Estatal, así como las condiciones generales de trabajo, en los términos de la normativa aplicable;<sup>2</sup>
- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

**Artículo 29.** La Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral, además de las previstas en el artículo 100 de la Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

- II. Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal y de organización del Instituto;
- III. Proveer el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal del Instituto;

(...)

- X. Proponer a la Junta las directrices técnicas para la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios de las áreas del Instituto<sup>3</sup>;

<sup>2</sup> Lo marcado es propio.

<sup>3</sup> Lo resaltado es propio.

De lo anterior, se desprende que los artículos 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y 29 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, establecen las atribuciones que le corresponden ejecutar a la persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral de este Instituto. Lo cual se robustece con **las funciones y competencias del puesto, así como las capacidades técnicas genéricas y específicas** contenidas en la “cédula de descripción del puesto” elaboradas el 15 de abril de 2015 y signada por la otrora presidenta de la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, la cual acompaño a este oficio identificada como **anexo 1**.

Por otra parte, también se conoce que el artículo 24 del Reglamento de Elecciones cuenta con un catálogo de requisitos que deben ser cumplidos a cabalidad y que deben ser verificados por las personas que integran el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, para estar en condiciones de designar a una persona para ocupar el cargo de titular de un área ejecutiva de dirección. Sin embargo, dicho precepto normativo no dispone cómo se deberá acreditar el requisito consistente en la **experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo**.

Debido a esa omisión es que le pido que remita este oficio de consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para que, en términos de lo dispuesto en el artículo 37, numeral 1, párrafo primero, comparta con el órgano superior de dirección de este Instituto, el criterio de interpretación del requisito al que hago referencia en los términos y extremos que lo expongo.

Lo anterior, para el efecto de que la suscrita tenga certidumbre respecto a si la persona que usted propone en su carácter de consejero presidente para ocupar la titularidad de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de este Instituto cumple con todos los requisitos para ser designada en ese cargo, pues de ninguno de los datos que constan en su currículum vitae<sup>4</sup> se desprende que cuente con la experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo y a las que se hace referencia en los preceptos legales y porciones normativas que invoqué en el cuerpo de este oficio; ni a las funciones y competencias del puesto, así como las capacidades técnicas genéricas y específicas contenidas en la “cédula de descripción del puesto”.

Sin embargo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas a esa persona en la entrevista que se llevó a cabo el 19 de febrero de 2019, manifestó contar con experiencia en ese cargo por las

<sup>4</sup> En relación con este documento es preciso indicar que no lo remito, en virtud de que en la reunión de trabajo del 26 de febrero de 2019 una consejera electoral y algunos consejeros electorales de este Instituto, manifestaron su oposición al respecto, porque estiman que con esto se vulnera el principio de independencia de este organismo público local.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Lic. Sandra Lilliana Prieto de León  
Consejera Electoral

actividades que desarrolló como presidenta e integrante de la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional de este Instituto durante el periodo 2014-2017, en que fungió como consejera electoral del Consejo General de este organismo público local.

Por lo cual, la respuesta que tenga a bien remitir la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, respecto del criterio interpretativo de la porción normativa aludida del artículo 24 del Reglamento de Elecciones a la luz de los artículos de los ordenamientos legales y reglamentarios que expongo, brindará a la suscrita claridad para saber si la persona propuesta acredita el requisito de la experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Lo anterior, además, para que la suscrita no incurra en alguna causa de responsabilidad por participar en la designación de un nombramiento que no cumpla con todos los requisitos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, y atender a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**“La elección la haces tú.”**

Guanajuato, Guanajuato; 25 de febrero de 2019.



**Sandra Lilliana Prieto de León**  
Consejera electoral

Con copia para:

- Consejeras y consejeros del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Para conocimiento.
- Licenciado Luis Gabriel Mota, encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Mismo fin.
- Maestro Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato. Mismo fin.
- Consejera y consejeros electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.
- Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.
- Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.
- Expediente.



## I. Descripción del puesto

### Datos generales

Denominación funcional Director de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral		Denominación tabular Director	
Nivel Directivo	Clasificación Profesional	Área de adscripción Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral	
Unidad organizativa o departamento Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral	Puesto del jefe inmediato Secretario Ejecutivo	Plazas a su cargo 8	

### Descripción del puesto

Establece estrategias para atraer, desarrollar y retener capital humano, creando y fortaleciendo la cultura de servicio institucional.

### Objetivo general del puesto

Promover el desarrollo institucional mediante la gestión de personal y la administración del sistema local del Servicio Profesional Electoral como factores de éxito en el cumplimiento de los fines del Instituto.

### Funciones del puesto

- Impulsar el Servicio Profesional Electoral Local, dirigir la administración del personal administrativo y eventual del Instituto conforme a las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- Emitir, junto con el Secretario Ejecutivo, las disposiciones administrativas relativas a la administración de recursos humanos.
- Proponer al Secretario Ejecutivo la programación anual de operación de la Dirección, así como las normas y procedimientos para la administración de las Condiciones Generales de Trabajo.
- Liderar anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral.
- Proponer al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, la estructura orgánica permanente y los tabuladores de remuneraciones, dietas y rangos, del personal permanente y eventual.
- Coordinar las acciones de la dirección y ejecutar los acuerdos del Consejo General y del Secretario Ejecutivo.
- Gestionar la atención de las auditorías a la administración de los recursos humanos.

- Actuar como Secretario Técnico de la Comisión de la que forma parte.
- Supervisar la elaboración y conservación del archivo de la Dirección, en los términos del reglamento de archivo del IEEG.
- Proponer estrategias para el desarrollo institucional, mediante la actualización de las prácticas laborales.
- Actuar como Secretario técnico de la Comisión, así como vocal en los Comités en los que sea designado.

## II. Perfil del puesto

### Escolaridad y experiencia laboral

Profesión	Grado de estudios	Experiencia laboral
Preferente en Administración de Recursos Humanos, Relaciones Industriales, Desarrollo Organizacional o carrera afín.	Licenciatura con título	3 años

*\*Además de los requisitos requeridos por el artículo 41 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.*

### Remuneraciones

Percepciones	
<b>Ordinarias:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sueldo nominal.</li> <li>• Previsión social.</li> <li>• Remuneración por rango.*</li> </ul>	<b>Extraordinarias:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retribución por actividades especiales.</li> </ul>

Prestaciones			
<b>Básicas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gratificación de fin de año (Aguinaldo).</li> <li>- Vacaciones.</li> <li>- Prima vacacional.</li> <li>- Seguridad social.</li> </ul>	<b>Complementarias:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo educacional.*</li> <li>- Apoyo para seguros múltiples.*</li> <li>- Arcón navideño.*</li> <li>- Día de reyes.*</li> </ul>	<b>De retiro:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 90 días de sueldo tabular integrado.</li> <li>- Hasta 12 días por año efectivamente laborado.</li> <li>- Prima de antigüedad.</li> </ul>	<b>Compensatorias:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fondo de ahorro.*</li> <li>- Posempleo.*</li> <li>- Retiro voluntario.*</li> </ul>
<small>Sujetas a las condiciones establecidas en el manual respectivo</small>			

*\* Sujetos a disponibilidad presupuestal y a las políticas de otorgamiento.*

### Competencias de ingreso

Competencia
Lealtad e integridad
Compromiso
Capacidad de aprendizaje
Habilidad numérica
Conocimientos informáticos

Grado de dominio
3
3
3
2
2



Competencias básicas

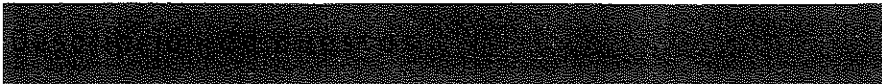
Competencia	Grado de dominio
Normativa administrativa	5
Normativa electoral local y federal	3
Vocación de servicio	5
Tolerancia	5
Trabajo colaborativo	5
Comunicación efectiva	4
Comunicación escrita	4

Capacidades técnicas genéricas y específicas

Tipo de competencia	Competencias	Conocimientos específicos	Grado de dominio
Genéricas	Liderazgo	Influir en las demás personas para generar un compromiso y lograr el respaldo de superiores con enfoque al cumplimiento de los objetivos del Instituto.	4
	Productividad	Orientar las acciones al logro de resultados de alta calidad, focalizando sus actividades y usando racionalmente los recursos.	3
	Toma de decisiones	Ejecutar acciones de manera oportuna optando por la mejor alternativa para el Instituto.	3
	Negociación	Solucionar diferencias con grupos diversos, con un enfoque de ganar - ganar, sin afectar relaciones de largo plazo.	3
	Innovación y gestión del cambio	Generar nuevas soluciones para satisfacer una necesidad o resolver un problema con ideas originales y adaptarse de manera natural a las nuevas situaciones.	3
	Capacidad de gestión	Asegurar el cumplimiento de la función encomendada mediante la planeación a corto plazo, la definición de prioridades, la distribución de tareas y recursos y su seguimiento.	3
Específicas	Nociones de ciencia política	Entender los conceptos básicos de la ciencia política, de la construcción del pensamiento político y los modelos aplicables en la Institución.	1
	Sistemas electoral y de partidos	Comprender los medios que transforman la voluntad ciudadana en órganos de gobierno o representación política, así como el espacio en que contienen los partidos para la obtención y el ejercicio del poder político.	2
	Nociones de administración	Planificar, organizar y controlar el uso efectivo de los recursos con el fin de obtener los resultados deseados.	2
	Diseño y gestión de proyectos	Aplicar los conocimientos, habilidades y técnicas de administración de proyectos para lograr su gestión en la Institución.	3
	Metodología de la investigación	Implementar en forma objetiva y controlada un conjunto de procesos sistemáticos para encontrar información relevante en fuentes confiables que sirvan de apoyo a los procesos del Instituto.	2
	Técnicas de enseñanza-aprendizaje	Compartir conocimiento a través del diseño de herramientas y recursos de facilitación del aprendizaje que vayan enfocados a desarrollar habilidades en los participantes a un evento.	2

*[Handwritten signature]*





Datos de captura

Fecha de  
elaboración

15 de abril de 2015

Fecha de  
actualización

-

Indira Rodríguez Ramírez  
Presidenta de la Comisión de Desarrollo  
Institucional y Servicio Profesional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOP/L/141/2019

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2019

**MTRO. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**PRESENTE**

Por instrucciones del Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, numeral 1, incisos a), e) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, numeral 5, 37, numeral 2, inciso i) y numeral 3 del Reglamento de Elecciones; y en atención a su oficio P/019/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, me permito informarle lo siguiente:

En primer término, cabe recordar lo que establece la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 98 numeral 1; 99 numeral 1; 104 numeral 1; y 206 numeral 4, los cuales se transcriben a continuación, para su pronta referencia.

**"Artículo 98.**

1. **Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.**
2. **Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.**

[...]"

**"Artículo 99.**

1. **Los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.**

[...]"

**"Artículo 104.**

1. **Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:**
  - a) **Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;**

[...]



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
SECRETARÍA TÉCNICA

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOP/L/141/2019

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**"Artículo 206.**

*4. Las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución."*

Ahora bien, el artículo 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones establece que la propuesta para la designación de quien ocupe la Secretaría Ejecutiva y la titularidad de las áreas ejecutivas de dirección, deberá cumplir con requisitos mínimos entre los que se encuentra el contar con la experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo:

**"Artículo 24.**

1. *Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*d) Poseer al día de la designación, título de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.*

..."

De lo cual, se desprende que el requisito se refiere al desempeño de funciones que demuestren aptitud y conocimientos técnicos para el cargo del que se trate. Lo anterior sin menoscabo de los requisitos adicionales que, en su caso, pudieran establecer las legislaciones locales.

Por ello, cuando el órgano superior de dirección de ese Instituto Electoral evalúe la propuesta para la designación, deberá acreditar que, en términos del Reglamento de Elecciones, la persona o las personas propuestas, cuenten con la "experiencia para el desempeño de las funciones del cargo", y cubra los requisitos establecidos en la legislación local, para lo cual, no debe perderse de vista que, de acuerdo con la Real Academia Española, **"experiencia"** se define como **"práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo"**; es decir, se parte de la premisa de la aplicación de conocimientos específicos al desempeño de una actividad en concreto y no solo del conocimiento teórico y general que se tenga respecto a una materia.

Por lo tanto, el criterio para definir cómo se acredita la experiencia electoral, considerando lo establecido en el mencionado artículo 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, al referirse a la experiencia para el desempeño de las funciones del cargo, equivaldría a haber formado parte de o haber trabajado en alguna Institución u Organismo dedicado a las funciones electorales, ya sea en el ámbito federal o local, consejos locales, estatales o municipales en materia electoral, tribunales federales o estatales dedicados a la impartición de la justicia electoral, fiscalías encargadas de la atención de los delitos electorales, o cualquier órgano dedicado al desempeño de una función electoral.





**UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES SECRETARÍA TÉCNICA**

**OFICIO NÚMERO: INE/STCVOP/L/141/2019**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón del o anterior, y toda vez que la persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se ha desempeñado como Consejera Electoral y Presidenta e integrante de la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional durante el periodo 2014-2017, en ese Organismo Público Local, se presume que cumple con la experiencia requerida; sin embargo, toda vez que el cargo de consejero electoral es diferente a los cargos de director ejecutivo, o similares, será el propio Consejo General de ese Instituto Electoral, quien de la valoración curricular y entrevistas, en su caso, determine el cumplimiento o no de dicho requisito de la persona propuesta para ocupar el cargo referido.

Asimismo, hago de su conocimiento que la presente consulta es desahogada en términos de las facultades conferidas a esta Unidad Técnica, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones y artículo 73, numeral 1, incisos m) y n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, una vez recibida la documentación agradeceré sea el conducto para hacerlo del conocimiento a los integrantes del Órgano Superior de Dirección que dignamente preside, remitiendo el acuse de recibo original a esta Unidad Técnica de Vinculación, a través de la Junta Local Ejecutiva en su entidad federativa, así como en medio electrónico a las cuentas [vinculacion@ine.mx](mailto:vinculacion@ine.mx) y [hugo.munozh@ine.mx](mailto:hugo.munozh@ine.mx).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

C.c.p Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.  
C.C. Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.  
C.C. Representantes de Partidos Políticos Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.  
C.C. Representantes del Poder Legislativo Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
Mtro. Jaime Juárez Jasso. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato. Presente.

Autorizó	Mtro. Miguel Saúl López Constantino
Revisó	Lic. Rocío de la Cruz Damas
Elaboró	C. Nestor Eduardo Buendía Soriano